



Fe de Erratas Suplemento Declaraciones Juradas de Renta 2013

(Actualizado al 13.06.2013) (Diferencias con el suplemento en amarillo)



Pág. 5

N° DEL FORMULARIO	FORMULARIO ELECTRÓNICO (a)	TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS SOFTWARE LIVIANO (b)	TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS IMPORTADOR DE DATOS (c)	TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS SOFTWARE GENERADOR (d)
1904	√	NO	√	√

Págs. 6, 7 y 8

FORM N°	DESCRIPCIÓN	VENCIMIENTO FORMULARIO	CERTIFICADO ASOCIADO		RESOLUCIÓN EXENTA		ESTADO DEL DOCUMENTO
			N°	VENCIMIENTO E INSTRUCCIONES	N°	FECHA	
F1811	Retenciones efectuadas conforme a los Arts. 73° y 74° N° 6 de la Ley de la Renta.	Hasta el 25 de Marzo	12	Hasta el 14.03.2013	12	30.01.08	DJ y C SIN CAMBIO
			13	Hasta el 14.03.2013	21	16.02.12	
F1817	Reparto de Beneficios por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión de la Ley N° 18.815/89, Fondos de Inversión Privados del Título VII de la misma ley o Fondos Mutuos según el Artículo 17 del D.L. N° 1.328/76 No acogidos a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta	Hasta el 18 de Marzo	11	Hasta el 14.03.2013	6174	09.12.97	DJ y C SIN CAMBIO
					117	31.10.05	
					169	26.12.08	
					21	16.02.12	
F1818	Reparto de Beneficios respecto de Inversiones efectuadas por Cuenta de Terceros en Fondos de Inversión Nacionales de la Ley N° 18.815/89, Fondos de Inversión Privados del Título VII de la misma Ley y Fondos Mutuos según el Art. 17 del D.L. N° 1.328/76 No acogidos a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta	Hasta el 25 de Marzo	22	Hasta el 21.03.2013	37	13.12.02	DJ y C SIN CAMBIO
					116	31.10.05	
					169	26.12.08	
					21	16.02.12	
1830	Donaciones Para Fines Políticos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 19.885.	Hasta el 18 de Marzo	----	-----	92	28.09.04	DJ SIN CAMBIO
					21	16.02.12	
1831	Aportes Recibidos por los OTIC.	Hasta el 04 de Febrero	----	-----	116	29.12.04	DJ SIN CAMBIO
					21	16.02.12	
1832	Donaciones del Art. 46 del D.L. N° 3.063, de 1979; del D.L. N° 45, de 1973; del Art. 3° de la Ley N° 19.247, de 1993; del Art. 8° de la Ley N° 18.985, de 1990 y del N° 7 del Art. 31°, de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.	Hasta el 18 de Marzo	----	-----	110	15.12.04	DJ SIN CAMBIO
					21	16.02.12	
1834	Seguros Dotaes contratados a contar del 07.11.2001.	Hasta el 25 de Marzo	27	Hasta el 21.03.2013	18	11.02.05	DJ y C SIN CAMBIO
					21	16.02.12	
1835	Bienes Raíces No Agrícolas Arrendados.	Hasta el 11 de Marzo	----	-----	19	11.02.05	DJ SIN CAMBIO
					64	30.06.05	
					21	16.02.12	
1836	Transferencias de Caballos de Fina Sangre y Caballos Chilenos.	Hasta el 25 de Marzo	----	-----	15	09.02.05	DJ SIN CAMBIO
					143	26.12.05	
					21	16.02.12	
F1840	Declaración Jurada Anual, sobre Incentivo Tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo (Información sobre los Contratos de Investigación y Desarrollo de acuerdo a lo dispuesto por el inciso octavo del Art. 5° Ley N° 20.241).	Último día hábil de Marzo	----	-----	129	17.10.08	DJ SIN CAMBIO
					21	16.02.12	
F1841	Declaración Jurada Anual sobre Incentivo Tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo (Financiamiento de los desembolsos efectuados por concepto de contratos de Investigación y Desarrollo; Inciso final Art. 5° y 21 Ley N° 20.241).	Último día hábil de Marzo	----	-----	130	17.10.08	MODIFICADA
					21	16.02.12	
					Resolución por publicar		
					121	31.22.04	
1844	Declaración Jurada Anual sobre Créditos por donaciones en contra del Impuesto Único de Segunda Categoría según artículos 5° inciso 2° y 9 N°2 de la Ley N° 20.444 del año 2010.	Hasta el 25 de Marzo	35	Hasta el 14.03.2013	17	04.02.11	DJ MODIFICADA
					130	09.08.10	
					21	16.02.12	
					Resolución por publicar		
1850	Declaración Jurada Anual Sobre Impuesto Adicional de la Ley sobre Impuesto a la Renta que grava a las rentas de fuente nacional percibidas o devengadas por personas sin domicilio ni residencia en Chile incluidas las rentas de Convenios y Gastos Rechazados.	Hasta el 18 de Marzo	14	Hasta el 14.03.2013	16	30.01.08	DJ y C SIN CAMBIO
					21	16.02.12	



1851	Inversiones de Carácter Permanente en Sociedades Extranjeras.	Hasta el 18 de Marzo	----	-----	6 21	21.01.03 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1852	Agencias o Establecimientos Permanentes en el Exterior.	Hasta el 18 de Marzo	----	-----	6 21	21.01.03 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1853	Rentas de Fuente Extranjera.	Hasta el 18 de Marzo	----	-----	109 21	10.12.04 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1862	Transferencia de fondos desde y hacia el exterior realizados a través de Instituciones Bancarias y otras entidades por encargo de terceros.	Hasta el 18 de Marzo	----	-----	120 21	31.12.04 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1870	Compras y/o Ventas de Moneda Extranjera	Hasta el 18 de Marzo	----	-----	117 1420 21	30.12.04 10.05.90 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1871	Información para la bonificación establecida en el Art. 20 Letra O) del Decreto Ley N° 3.500/80.	Hasta el 18 de Marzo	----	-----	116 21	29.09.08 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1884	Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes.	Hasta el 18 de Marzo	3	Hasta el 28.02.2013	64 65 195 118 3 21	11.01.93 11.01.93 22.12.09 31.10.05 11.01.11 16.02.12	DJ y C SIN CAMBIO
1887	Rentas del Art. 42° N° 1 (Sueldos), otros componentes de la Remuneración y Retenciones del Impuesto Único de Segunda Categoría de la Ley de la Renta.	Hasta el 25 de Marzo	6	Hasta el 14.03.2013	6836 6509 1 130 21	28.12.93 14.12.93 06.01.09 01.12.05 16.02.12	DJ y C SIN CAMBIO
1888	Movimiento de Cuentas de Inversión acogidas al Mecanismo de Incentivo al Ahorro establecido en la letra A) del Art. 57 bis de la L.I.R.	Hasta el 25 de Marzo	8	Hasta el 28.02.2013	1139 Circular 56 Circular 71 21	07.02.94 30.11.93 17.11.98 16.02.12	DJ y C SIN CAMBIO
1890	Intereses u Otras Rentas provenientes de depósitos y de Operaciones de Captación de cualquier naturaleza efectuados en Bancos, Banco Central de Chile e Instituciones Financieras NO acogidos a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta	Hasta el 18 de Marzo	7	Hasta el 28.02.2013	5111 6509 21	25.10.95 14.12.93 16.02.12	DJ y C SIN CAMBIO
1891	Compra y Venta de Acciones de S.A. y demás Títulos efectuadas por intermedio de Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Casas de Cambio No Acogidas al Mecanismo de Incentivo al Ahorro de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.	Hasta el 25 de Febrero	----	-----	4847 21	10.10.95 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1904	Declaración Jurada Anual sobre Alumnos de Enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media Matriculados.	Hasta el 20 de Marzo	37	Sin Vencimiento	Resolución por publicar		DJ NUEVA
1893	Gastos Rechazados y Créditos por Impuesto de Primera Categoría.	Hasta el 28 de Marzo	5	Hasta el 21.03.2013	4845 65 21	10.10.95 11.01.93 16.02.12	DJ y C SIN CAMBIO
1802	Trabajadores según casa Matriz o Sucursales.	Hasta el 07 de Mayo	----	-----	193 34 46 21	22.12.09 11.02.10 08.03.10 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1803	Participación de socios, comuneros y socios gestores en sociedades de personas, sociedades de hecho, comunidades y sociedades en comandita por acciones.	Hasta el 07 de Mayo	32	Hasta el 15.04.2013	194 33 47 21	22.12.09 11.02.10 03.03.10 16.02.12	DJ NUEVA
1846	Declaración Jurada Anual Base Imponible y Datos Contables Balance.	Hasta el 17 de Junio	----	-----	16 1 21	04.02.11 11.01.12 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1847	Declaración Jurada Anual sobre Balance de 8 Columnas.	Hasta el 17 de Junio	----	-----	18 2 21	04.02.11 11.01.12 16.02.12	DJ SIN CAMBIO
1872	Declaración Jurada Anual sobre Diferencia de Valores Financieros y Tributarios.	Hasta el 17 de Junio	----	-----	3 21	11.01.12 16.02.12	DJ SIN CAMBIO

VENCIMIENTO	FORMULARIO	MULTA EN UTM		MULTA EN UTM	
		1-25 casos =	0,5	1-25 casos =	2
		26-99 casos =	1	26-99 casos =	4
		100 y más =	1,5	100 y más =	6
		Entre el	y el	Entre el	y el
Hasta el 25 de Marzo	F1811	26 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	F1817	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 25 de Marzo	F1818	26 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1830	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 04 de Febrero	1831	05 febrero	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1832	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 25 de Marzo	1834	26 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 11 de Marzo	1835	12 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 25 de Marzo	1836	26 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 25 de Marzo	1844	26 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1850	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1851	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1852	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1853	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1862	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1870	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1871	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1884	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 25 de Marzo	1887	26 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 25 de Marzo	1888	26 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1890	19 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 25 de Febrero	1891	26 febrero	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 20 de Marzo	1904	21 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 16 de Marzo	1873	17 marzo	30 abril	01 mayo	en adelante
Hasta el 07 de Mayo	1802	08 mayo	31 mayo	01 junio	en adelante
Hasta el 07 de Mayo	1803	08 mayo	31 mayo	01 junio	en adelante

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1866

Esta declaración debe ser presentada por las empresas de transporte de carga terrestre que deduzcan el Impuesto Específico al Petróleo Diesel, del débito fiscal, según lo señalado en el Artículo 2° de la Ley N° 19.764 de 2001 y en el Artículo Único de la Ley N° 19.935 de 2004.

Todo contribuyente que presente su Declaración Jurada mediante el Formulario 1866 deberá presentar el Formulario 1867 sobre Detalle de Rendimientos de Vehículos que utilizan Petróleo Diesel, en Empresas de Transporte Terrestre de Carga.

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (EMPRESAS DE TRANSPORTE)

Se debe identificar la empresa de transporte terrestre, indicando su RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

Sección B: DETALLE DE COMPRAS DE PETRÓLEO DIESEL DEL PERÍODO

Columna "Detalle de las Compras": Se deberá informar la totalidad de las compras de Petróleo Diesel registradas contablemente en el período informado.

1. Columna "N°": Deberá registrarse un número correlativo de siete dígitos para cada registro de la declaración, comenzando por el 0000001.
2. Columna "RUT del Vendedor": Señale el RUT de la empresa que vendió la partida de Petróleo Diesel registrada en la factura o documento de respaldo, mencionado más adelante.
3. Columna "Petróleo Adquirido (Lt.)": Señale la cantidad de petróleo adquirida (en litros), en la partida que es registrada en la factura o documento de respaldo, mencionado más adelante.
4. Columna "IEPD": Señale (en pesos) el Impuesto Específico al Petróleo Diesel correspondiente a la partida del registro.

Columna "Documentación de Respaldo":

5. Columna "Tipo de Documento": Señale el número correspondiente al tipo de documento que justifica y respalda el pago de las obligaciones o contabilización del gasto, de acuerdo al listado siguiente:

1	Factura
2	Factura electrónica
3	Nota de crédito
4	Nota de crédito electrónica
5	Nota de débito
6	Nota de débito electrónica

6. Columna "Número de Documento": Señale el número del documento de respaldo que justifica el pago de las obligaciones o contabilización del gasto.
7. Columna "Fecha del Documento": Señale la fecha de emisión del documento de respaldo, en formato DDMMAAAA.
8. Columna "Fecha de Registro": Señale la fecha en que se realizó el registro contable del documento señalado en la columna anterior. El formato de la fecha de registro debe ser MMAAAA.

CUADRO RESUMEN DEL DETALLE DE LA DECLARACIÓN

1. Columna "Consumo Total (Lts.)": Debe estar expresado en litros y debe representar la suma del petróleo adquirido durante el año declarado, es decir, debe corresponder a la suma de las cantidades informadas en la Sección B cuyos documentos de respaldo tengan fecha de emisión correspondiente al año informado.
2. Columna "Total IEPD": Debe corresponder al monto total de IEPD (en pesos), soportado en las compras de Petróleo Diesel que dan origen al consumo total registrado en la columna anterior.
3. Columna "Total de Compras Informadas": Se debe indicar el total de líneas informadas en la Declaración Jurada.

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1867

Esta declaración debe ser presentada por las empresas de transporte de carga terrestre que deduzcan el impuesto específico al petróleo diesel, del débito fiscal, según lo señalado en el artículo 2° de la Ley 19.764 de 2001 y del artículo único de la Ley 19.935 de 2004 y por Ley 20.115 de 2006.

Todo contribuyente que presente su declaración jurada mediante el formulario 1867 deberá presentar el formulario 1866 sobre compras de petróleo diesel, afectas al impuesto específico establecido en la Ley 18.502, de 1986, el que puede ser deducido del débito fiscal, de acuerdo a la Ley 19.764 de 2001.

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (EMPRESAS DE TRANSPORTE)

Se debe identificar la empresa de transporte terrestre, indicando su número de Rut, Nombre o Razón Social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en estos dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

Sección B: DETALLE DE RENDIMIENTOS POR VEHÍCULO

Se deberá anotar un solo registro por vehículo, salvo en aquellos casos en que exista más de una condición de explotación durante el período. Si eso se cumple, se deberá llenar para un mismo vehículo, tantos registros como condiciones de explotación distintas se hayan presentado en el período.

Si un vehículo fue utilizado parcialmente durante el año, ya sea porque fue adquirido o enajenado durante el período, o bien dejó de ser utilizado en el transcurso del año, igualmente deberá ser registrado.

1. En la columna "Patente". Deberá registrarse la placa patente del vehículo que utiliza el petróleo diesel. Las patentes deben ser registradas mediante dos caracteres de texto seguidos por cuatro caracteres numéricos o cuatro caracteres de texto seguido por 2 caracteres numéricos.
2. En la columna "Tipo de vehículo" señale el número correspondiente al tipo de vehículo que utiliza petróleo diesel, de acuerdo al listado siguiente:
 - 1) Camión
 - 2) Tractocamión
 - 3) Furgón
 - 4) Camioneta
 - 5) Jeep
 - 6) Cámara frigorífica
 - 7) Furgón Térmico con unidad de frío
 - 8) Generador para semiremolque de contenido frigorífico
 - 9) Motor de bomba de semiremolque estanque y silo
 - 10) Motor de semiremolque con grúa lateral para contenedor
 - 11) Otro
3. En la columna "Condición de explotación". Señale el grado de pertenencia del vehículo, de acuerdo al siguiente listado:
 - 1) Propietario
 - 2) Arrendatario con opción de compra
 - 3) Arrendatario simple
 - 4) Recibido en Comodato
 - 5) Otro
4. En la columna "Peso Bruto". Deberá registrarse el peso bruto del vehículo, medido en kilogramos.
5. En la columna "Rendimiento". Deberá registrarse el rendimiento real (o estimado, en caso de no contar con el dato del odómetro) del vehículo, en kilómetros por litro.
6. En la columna "Consumo" deberá registrarse el consumo real de cada vehículo en el período declarado, en litros.

CUADRO RESUMEN DETALLE DE LA DECLARACION

1. Columna "Total de Casos Informadas": Se debe indicar el total de líneas informadas en la Declaración Jurada.

Declaración Jurada N° 1904

Declaración Jurada Anual sobre Cumplimiento de Asistencia de Alumnos de Enseñanza pre-escolar, básica, diferencial, y media matriculados, para la procedencia del crédito por gastos relacionados a educación del Art. 55 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.



Declaración Jurada Anual sobre cumplimiento de asistencia de alumnos de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media matriculados, para la procedencia del crédito por gastos relacionados a educación del Art. 55 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

F1904

ANO TRIBUTARIO 20__

FOLIO

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Instituciones de enseñanza pre -escolar, básica, diferencial y media)

ROL UNICO TRIBUTARIO		RAZON SOCIAL	
C0			
DOMICILIO POSTAL		COMUNA	
CORREO ELECTRONICO		FAX	TELEFONO

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Alumnos de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media)

N°	RBD (Rol Base de Datos del Establecimiento Educacional)	RUT ALUMNO	CUMPLE REQUISITOS (S/N)
C1	C5	C2	C3
	6 (N)	9 (R)	1 (C)

Sección C: CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN
TOTAL DE REGISTROS INFORMADOS
C4

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA

RUT REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1904

- Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las instituciones de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media reconocidas por el Estado, como también por aquellas Municipalidades o Corporaciones Municipales que tengan bajo su dependencia dichos establecimientos educacionales, para informar sobre el cumplimiento de asistencia de sus alumnos matriculados para la procedencia del crédito señalado en el Artículo 55 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**
Se identificará al establecimiento educacional, Municipalidad o Corporación Municipal, según sea el caso, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, fax y número de teléfono (en el último caso se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. **Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS**

Columna "Rol Base de Datos del Establecimiento Educacional": Debe indicar el número RBD (Rol Base de Datos) asignado en la respectiva resolución del Ministerio de Educación que reconoce oficialmente al establecimiento educacional. Para ello, no considere guión ni dígito verificador.

Columna "RUT Alumno": Debe registrar el RUT de sus alumnos matriculados al término del período escolar.

Columna "Cumple Requisitos": Debe indicar una de las siguientes opciones respecto del cumplimiento del requisito de asistencia del alumno matriculado:

- S : Cumple con requisito de asistencia.
- N : No cumple con requisito de asistencia.

Se entenderá que el alumno matriculado cumple con el requisito cuando exhiba un mínimo de asistencia del 85%, salvo impedimento justificado o casos de fuerza mayor, los que deberán atenerse a las normas contenidas en el respectivo Reglamento que el Ministerio de Educación dictará para estos efectos.

4. **CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN**

El recuadro "**Total de Registros Informados**" corresponde al número total de casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 N° 15 del Código tributario.

Certificado N°9, Sobre retiros efectuados de las cuentas de ahorro voluntario establecidas en los artículos 21 y 22 del D.L.N° 3500 1980, sujetas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta y retiros efectuados de ahorros previsionales voluntarios acogidos al inciso segundo del Art. 42 bis de la Ley de la Renta.

Razón social de la Administradora de Fondos de Pensiones o Institución de Ahorro Previsional Voluntario Autorizada :
 RUT N°:
 Dirección:

CERTIFICADO N° 9 SOBRE RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 21 Y 22 DEL D.L. N°3.500, DE 1980, SUJETAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE LA RENTA Y RETIROS EFECTUADOS DE AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS ACOGIDOS AL INCISO SEGUNDO DEL ART.42 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

La Administradora de Fondos de Pensiones o Institución de Ahorro Previsional Voluntario certifica que el afiliado o ahorrante Sr. RUT N° durante el año ha efectuado retiros de su cuenta de ahorro voluntario sujeta a las disposiciones generales de la Ley de Impuesto a la Renta, y/o retiros efectuados de Ahorros Previsionales Voluntarios acogidos al inciso segundo del Art. 42 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, sobre los cuales se han determinado las siguientes rentas:

PERIODOS	RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO ACOGIDAS A LAS NORMAS GENERALES DE LA LIR				RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS ACOGIDAS AL INCISO SEGUNDO DEL ART: 42 BIS DE LA LIR			RENTA ACTUALIZADA	
	MONTO RETIRO NOMINAL	RENTA DETERMINADA SOBRE CADA RETIRO		MONTO RETIRO NOMINAL	RENTA DETERMINADA SOBRE CADA RETIRO		FACTOR ACTUALIZACION	POSITIVA	NEGATIVA
		POSITIVA	NEGATIVA		POSITIVA	NEGATIVA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	[(3) + (6)] x (8) = (9)	[(4) + (7)] x (8) = (10)
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									
Totales									

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en el inciso séptimo del artículo 22 e inciso segundo del artículo 20 L del Decreto Ley N°3.500, de 1980, e inciso segundo del artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Administradora de Fondos de Pensiones e Institución de Ahorro Previsional Voluntario Autorizada

Certificado N° 37, Sobre Cumplimiento del Requisito de Asistencia de Alumnos de Enseñanza Pre-escolar, Básica, Diferencial y Media Matriculados, para la Procedencia del Crédito por Gastos Relacionados a Educación del Art. 55 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Nombre de Institución de Enseñanza
RUT N°
Dirección
Giro o Actividad

CERTIFICADO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE ASISTENCIA DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR, BÁSICA, DIFERENCIAL Y MEDIA MATRICULADOS, PARA LA PROCEDENCIA DEL CRÉDITO POR GASTOS RELACIONADOS A EDUCACIÓN DEL ART. 55 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La Institución de Enseñanza reconocida por el Estado bajo RBD N° certifica que el Alumno RUT N° matriculado en esta institución, durante el año 2012 (SI/NO) ha cumplido con el requisito de asistencia para la procedencia del crédito señalado en el Artículo 55 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° XXXX del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha XX de XX de XXXX.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal